MUNICIPALIDAD DE
FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ
Creado por Decreto Ley N° 1.275 – 30 de noviembre del 1.987
R.U.C. N° 80008606–6
Email municipalidadfranciscocaballeroalvarez@hotmail.com
Avda. Julio A. Ciancio e/ Juana María de Lara y Agustina León
Telefax: (047) 230-301 – **Puente Kyjhá – Canindeyú – Paraguay**

RESOLUCIÓN I.M. N° 112/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA COMPASA BRAZINHO RUC 80073920-5 EL LLAMADO CONTRATACION DIRECTA N.º 01/2019 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOIL-NAFTA POR UN MONTO TOTAL DE GUARANIES 155.655.440.- CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ----------

VISTO: El dictamen presentado por el comité de Evaluación de ofertas-----Y

CONSIDERANDO: La Resolución DNCP N.º. 522/2015; Articulo 2º DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo. Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, las evaluaciones de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. ´´C´´ del Art. 34 de la ley N.º. 2051/03.

POR TANTO; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art.1º. : **ADJUDICAR A LA FIRMA COMPASA BRAZINHO RUC 80073920-5 EL LLAMADO CONTRATACION DIRECTA N.º 01/2019 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOIL-NAFTA POR UN MONTO TOTAL DE GUARANIES 155.655.440.- CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA. ----------**

Art.2º. : **COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido archívese. ----------**

DADA EN LA MUNCIPALIDAD DE FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ----------

ATILIO RISSI JARA GARCETE
SECRETARIO GENERAL

CLAUDIO GONZALEZ VILLALBA
INTENDENTE MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO DESE AL ARCHIVO MUNICIPAL.